

RESOLUCION C. S. N° 113

JOSÉ C. PAZ, 18 OCT 2022

VISTO:

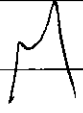
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Específico de Control Continuo de Calidad suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 1053/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Que el citado convenio tiene como objetivo estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Convenios Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

UNPAZ


Que el 07 de julio de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR.

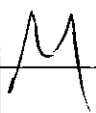
Que, posteriormente el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Específico de Control Continuo de Calidad entre ambas INSTITUCIONES.

Que en el marco del Proyecto PNUD ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por Decreto N° 383/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se convocó a Licitación Pública para la adjudicación del servicio de racionamiento de alimentos (crudo asistido) para Establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales.

Que, el citado Convenio Específico tiene como objetivo que la UNPAZ participe en el seguimiento y control de calidad continuo del servicio prestado por el adjudicatario de la Licitación Pública convocada en el marco del Proyecto PNUD ARG/21/002

Que el 01 de septiembre de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR el citado Convenio que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Específico de Control Continuo de Calidad

UNPAZ


Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

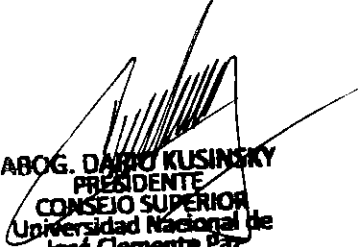
Por ello,

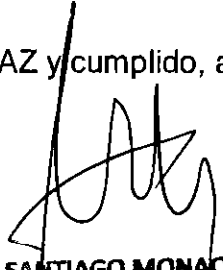
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Específico de Control Continuo de Calidad entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 01 de septiembre de 2022 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 17

CONVENIO ESPECÍFICO
CONTROL CONTINUO DE CALIDAD
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su Rector, Dario Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731, constituyendo domicilio especial en Leandro N. Alem 4560 de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", representado en este acto por su Ministro, Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53, N° 848, Torre 2, Piso 9, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la otra; denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", en orden a las siguientes consideraciones:

Que "LAS PARTES" suscribieron oportunamente un Convenio Marco en el cual se comprometieron a establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en el campo de la enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que en el marco del Proyecto PNUD ARG/21/002 "Transformación del Servicio

Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por Decreto N° 383/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se convocó a Licitación Pública para la adjudicación del servicio de racionamiento de alimentos (crudo asistido) para Establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales.

Que el Pliego que rige la Licitación Pública referida autoriza a "LAS PARTES" a suscribir el presente Convenio.

Por ello, "LAS PARTES" convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

"UNPAZ" participará en el seguimiento y control de calidad continuo del servicio prestado por el adjudicatario de la Licitación Pública convocada en el marco del Proyecto PNUD ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", cuyo objeto es la adjudicación del servicio de racionamiento de alimentos (crudo asistido) para Establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales.

SEGUNDA:

Todos los servicios, trabajos y bienes que integran la prestación del adjudicatario serán objeto de una permanente fiscalización por parte de "UNPAZ", conforme al plan de trabajo que anualmente fijarán "LAS PARTES", en el cual quedarán detalladas las tareas a realizar y los plazos para su ejecución.



TERCERA:

"UNPAZ" percibirá, en carácter de honorarios por los servicios de control de calidad, el monto que anualmente establezcan "LAS PARTES".

CUARTA:

"LAS PARTES" coordinarán su actividad con las otras Universidades, áreas técnicas o terceros contratados que participen, a su vez, en el seguimiento y control de calidad continuo del servicio prestado por el adjudicatario de la Licitación Pública convocada en el marco del Proyecto PNUD ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires".

QUINTA:

"LAS PARTES" ajustarán su proceder a las previsiones del Decreto N° 383/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se aprobara el Proyecto PNUD ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", y al Pliego que rige la Licitación Pública para la adjudicación del servicio de racionamiento de alimentos (crudo asistido) para Establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales.

SEXTA:

El "CONVENIO" tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable en forma automática por períodos similares hasta

agotar su finalidad. "LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a noventa (90) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.


SÉPTIMA:

"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Del mismo modo resolverán sus controversias y, sólo en última instancia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

OCTAVA:

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los domicilios citados en el encabezado.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

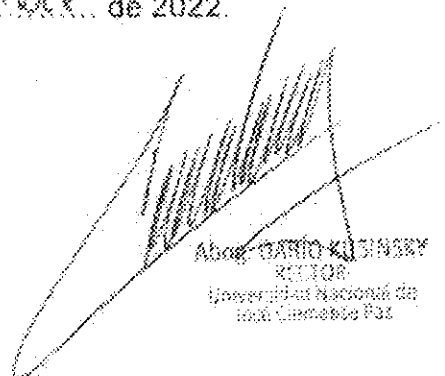


NOVENA: El presente "CONVENIO" se celebra ad referendum del Consejo Superior de "UNPAZ".

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de septiembre de 2022.



Dr. JULIO ALAK
Magistro de Justicia y
Director Municipal
Provincia de Buenos Aires



Abog. DARIO K. SENER
RECTOR
Universidad Nacional de
La Plata